



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2017-00002-00

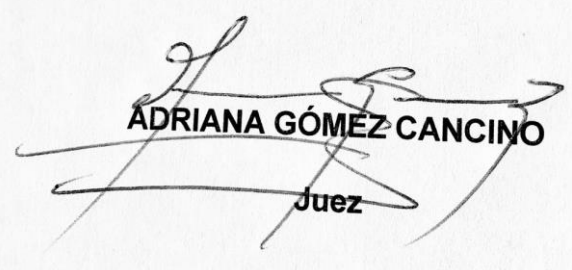
Contratación, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso y si bien es cierto, se ordeno su terminación por pago total de la obligación conforme lo establecido en el art. 461 del C.G. del P., por error involuntario de este Despacho se omitió levantar la medida cautelar decretara sobre el bien inmueble 161-627 de la O.R.I.P. de contratación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero 161-627 de la O.R.I.P. de contratación, medida que fue comunicada mediante oficio No. 42 de fecha 13 de febrero de 2017. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 28 DE ENERO
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 31 DE ENERO
DE 2022



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA